

# SECRETARÍA GENERAL

Categoría: SERVICIO SOCIAL

## Requisitos Para Obtener Permisos Especial de Permanencia

1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados;
3. Documento donde se le acrediten las facultades de representación;
4. Una fotografía reciente de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados;
6. Certificación original extendida por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de no tener denuncias en su contra o antecedentes penales cuando sean mayores de dieciocho (18) años;
7. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud;
8. Fotocopia del pasaporte debidamente autenticado;
9. Constancia del organismo o institución pública o privada para la cual el extranjero prestara su servicio social o voluntariado;
10. Constancia extendida por la institución donde el extranjero prestara su servicio social, responsabilizándose por la subsistencia del extranjero durante su permanencia, por la salida del país al vencimiento del permiso y de notificar al Instituto Nacional de Migración, la terminación de la relación, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería;
11. Constancia que acredite los medios de subsistencia mientras el extranjero permanezca en Honduras prestando su servicio social o voluntariado, (constancia bancaria);
12. Documento que acredite que la asociación se encuentra debidamente inscrita;
13. Constancia de cómo está conformada la actual la Junta Directiva;
14. Copia de la Personería jurídica, debidamente autenticada;
15. Pago de la correspondiente tasa por Permiso Especial de Permanencia por cada año: Cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional;
16. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Firma digital  
**Secretario General del INM**

Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o en el Consulado de Honduras.